REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	766
Radicado:	0 5001 31 10 004 **2014 01532** 00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	DORIS MARGARITA VÁSQUEZ CASTAÑO C.C 22.069.444
Demandado:	JORGE LUIS RESTREPO CORREA C.C 8.459.391
Tema:	SOLICITUD DE EMBARGO Y TRASLADO DE TÍTULOS
Decisión:	COMUNICAR NEGATIVA ANTE INEXISTENCIA DE TÍTULOS

Arrímese a los autos los anteriores escritos remitidos por el demandado en el presente proceso, señor JORGE LUIS RESTREPO CORREO, y por el JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE MEDELLÍN.

Con relación a los oficios solicitados por el demandado, se procederá al desarchivo del expediente y a la remisión de las copias de los oficios de levantamiento de medidas cautelares al demandado.

Respecto a la solicitud de Juzgado Quince de Familia de Medellín, se oficiará a dicha agencia judicial informando que en la cuenta de depósitos judiciales no existen títulos pendientes de cobro, toda vez que los mismos fueron cobrados en su totalidad en años anteriores. Además, las medidas cautelares decretadas dentro del mismo, fueron canceladas por la terminación del proceso, por pago total de la obligación desde el 28 de febrero de 2019.

Remítase copia de la relación de depósitos de la cuenta judicial del despacho relativos al proceso de la referencia.

Conforme a lo anterior el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Procédase al desarchivo del expediente y remítanse los oficios de levantamiento de medidas cautelares al demandado, señor JORGE LUIS RESTREPO CORREA.

SEGUNDO: Se ordena oficiar Juzgado Quince de Familia de Medellín, informando que en la cuenta de depósitos judiciales no existen títulos pendientes de cobro, toda vez que los mismos fueron cobrados en su totalidad en años anteriores. Además, comunicando que las medidas cautelares decretadas dentro del mismo, fueron canceladas por la terminación del proceso, por pago total de la obligación, desde el 28 de febrero de 2019.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Oficio:	436
Radicado:	0 5001 31 10 004 **2014 01532** 00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	DORIS MARGARITA VÁSQUEZ CASTAÑO C.C 22.069.444
Demandado:	JORGE LUIS RESTREPO CORREA C.C 8.459.391
Asunto:	Comunica Inexistencia de Depósitos Judiciales

Señores

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE MEDELLÍN.

Medellín – Antioquia

Se informa que mediante auto del veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se ordenó dar respuesta a su oficio Nro. 0204 del 20 de abril de 2021 y remitido a este despacho el día diecinueve (19) de mayo de la presente anualidad, dentro de su radicado <<015 – 2021-00180>>.

Al respecto, se comunica que en la cuenta de depósitos judiciales de nuestro despacho no existen títulos pendientes de cobro, toda vez que los mismos fueron cobrados en su totalidad en años anteriores. Además, se pone en conocimiento que las medidas cautelares decretadas dentro proceso de la referencia, fueron canceladas por pago total de la obligación, desde el 28 de febrero de 2019.

Anexo: se remite la relación de depósitos judiciales.

Atentamente,

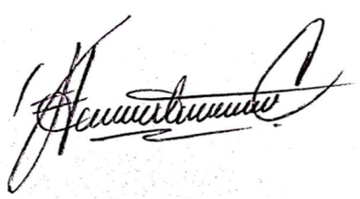

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

SECRETARIO